Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2015-00664-00
Demandante	ELICETH ORDUZ ROJAS
Demandados	GRACIELA TARAZONA GONZALEZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

El 3 de abril de 2019, se admitió la demanda; el 30 de enero de 2020 –luego de transcurrido 10 meses y 27 días-, el apoderado de la parte demandante, allega constancia de envío del citatorio para diligencia de notificación personal, según se advierte de los folios 181 a 186 del numeral 01 del expediente digital.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, desde la última actuación realizada tendiente a la notificación de la demanda, han transcurrido más de dos (2) años, diez (10) meses y quince (15) días, sin que la parte demandante, realizara actuación alguna tendiente a la trabar la Litis, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, pues siquiera se ocupó de obrar conforme lo reglan los art. 29 y 41 del CPTSS, concordante, con el numeral 6 del art. 291 del CGP, y el art. 8 del Decreto 806 del 2020, subrogado por el art. 8 de la Ley 2213 de 2020, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 ejusdem, y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **ELICETH ORDUZ ROJAS** contra **GRACIELA TARAZONA GONZÁLEZ,** en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830f9d95f7fcd777e9178c2019e6c7331e17197002ad5451b654cd116f190d5f**
Documento generado en 15/12/2022 09:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica